INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACION

No.01 / 011

En la ciudad de Capitán Bado, Dpto. de Amambay, a los doce días del mes de mayo, siendo a las 08:00 horas, se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de la Ciudad de Capitán Bado, para dar estudio y consideración de la oferta presentada por el oferente **RIEDER Y Cia. S.A.C.I,** según llamado **LICITACION PUBLICA NACIONAL** No. 01/11 resolución No. 15/11 del 15/03/2011 con I.D. No. 212530 "Adquisición de Moto niveladora.

La evaluación de la oferta se establece bajos los términos y condiciones de la Ley 2051/03 haciendo constar los PRINCIPIOS GENERALES DE LA LEY DE CONTRATACIONES, en donde la actividad de contratación pública se rige por la Igualdad y Libre Competencia que Permita que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública, de la economía y la eficiencia que garantice que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

Cuadro de Oferta

Numero de Orden	Proveedor	Monto en Guaraníes
01	**RIEDER & CIA S.A.C.I**	1.488.500.000 (guaraníes mil cuatrocientos ochenta y ocho millones quinientos mil)

Este Comité de Evaluación analizo la UNICA oferta de la empresa **RIEDER & CIA S.A.C.I** , si bien cumple documentalmente los requerimientos técnicos previstos en el **PBC** no obstante ha sobrepasado el monto estipulado en el **Presupuesto General de la Municipalidad** en el periodo de entrega inicial correspondiente al presente ejercicio financiero, así también la oferta de la empresa ha excedido el monto final estipulado en el **Programa Anual de Contrataciones** para los periodos **2012 y 2013** respectivamente y por lo tanto no está calificada para la adjudicación y ejecutar el contrato en forma satisfactoria.

El comité de evaluación recomienda rechazar la oferta a la razón de que la Municipalidad no podrá comprometerse más de lo Presupuestado y requerirá declarar desierto y proseguir para el segundo Llamado dentro del marco de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Salvo Mejor Parecer es nuestro Dictamen.

ABG. Ismael Valiente

Lic. Marta J. Villalba D.

Abg Luis Alberto Meneses

Refrendado por.....

Rafael Barrios
Encargado de UOC

Encargado Unidad Operativa
de Contrataciones